

Guía de Ayuda

Sistema de Reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral

R.D. 404/2010, 31 de Marzo



1. ¿En que consiste?

Se trata de un sistema de incentivos (Bonus) consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido eficazmente a la reducción de la siniestralidad laboral.

2. ¿Quién puede optar al Bonus?

Pueden ser beneficiarias, todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales y cumplan los requisitos indicados.

Se considerará como **empresa**, el conjunto de todos los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC) que corresponden al mismo CIF y tengan el mismo código de actividad (CNAE) a efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3. ¿Qué requisitos deben cumplirse?

Todas las empresas deben de cumplir lo siguiente:

- Haber realizado inversiones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en instalaciones, procesos o equipos encaminadas a la disminución de riesgos en el periodo de observación.
- No rebasar en el periodo de observación los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema.

Para el cálculo de los índices correspondientes al ejercicio 2009, se está pendiente de la publicación de una Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Índices de siniestralidad general (excluidos los accidentes in itinere):

$$I_1 = \frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 100 < \alpha_1$$
$$II_1 = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 10.000 < \beta_1$$

Índices de siniestralidad extrema (excluidos los accidentes in itinere):

$$III_1 = \frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el periodo de observación} \times 1.000.000}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} < \vartheta_1$$

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.
- No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
- Cumplir con los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales.

Aquellas **empresas que hayan superado los 5.000 euros** por la cotización de contingencia profesional en el periodo de observación (en este caso 2009), además deben acreditar, al menos, dos de los siguientes requisitos:

1. Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios (trabajadores designados o servicio de prevención propio) aún cuando no esté legalmente obligada a efectuarlo, o ampliación de los recursos propios existentes.
2. Realización de auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, cuando esta no esté obligada a ello.
3. Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes “in itinere”.
4. Acreditación de la disminución, durante el período de observación, del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional.
5. Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, expedido por entidad acreditada por la ENAC.

Aquellas **empresas cuya cotización** por contingencia profesional en el período de observación **se encuentre entre 250 y 5.000 euros**, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos generales, han de reunir alguna de las siguientes condiciones:

- Asunción por el empresario de la actividad preventiva o designación de trabajadores de la empresa que asuman dicha actividad.
- Obtención, por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas, de formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

4. ¿Cómo solicitar el incentivo?

Para solicitar el incentivo **debe presentar ante el Gestor de la mutua que tenga adjudicado** los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de solicitud (formato a su disposición en www.mutuamontanesa.es).
- ✓ Documento de certificación de cumplimiento de requisitos (formato a su disposición en www.mutuamontanesa.es).

- ✓ DNI del representante de la empresa.
- ✓ Poder de firma del representante de la empresa.
- ✓ Autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (formato a su disposición en www.mutuamontanesa.es).
- ✓ Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- ✓ Certificado del número de cuenta bancario de titularidad de la empresa solicitante, donde desee recibir el ingreso del incentivo.

5. ¿Cuál es el plazo para presentar mi solicitud?

Desde el día 1 de abril hasta el 15 de mayo de cada año, ante el Gestor de la Mutua que tenga adjudicada su empresa (puede ver el listado de todos nuestros centros en www.mutuamontanesa.es o al final de este documento).

6. ¿Cuál es el procedimiento de aprobación del incentivo?

Una vez presentada su documentación en Mutua Montañesa en el plazo indicado, será revisada por un equipo de expertos.

- En el caso de que su solicitud sea examinada e informada favorablemente por Mutua Montañesa, será remitida a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social antes del 30 de Junio.
- En el caso de que su documentación sea examinada e informada desfavorablemente por Mutua Montañesa, se le informará para que realice las alegaciones que estime oportuno. Esta documentación, informe desfavorable y alegaciones, será remitida a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Será la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social quien resuelva conceder el incentivo y su cuantía, que dependerá de los fondos destinados por la Mutua y el número de empresas que tengan derecho al mismo.

7. ¿Cómo se verifica que la información que aporto es correcta y veraz?

La Dirección general de Ordenación de la Seguridad Social pondrá a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para su comprobación y efectos procedentes, la información relativa a las empresas solicitantes.

La falta de veracidad de los datos proporcionados por la empresa, conllevará la devolución del incentivo percibido en su caso y la exclusión del acceso al mismo por un periodo igual al último periodo de observación.

8. ¿Qué cuantía puedo percibir?

Si su empresa ha alcanzado un volumen total de **cotización** por contingencias profesionales **superior a 5.000 euros** en el periodo de observación:

- El incentivo podrá alcanzar hasta el **5%** del importe de las cuotas por contingencias profesionales durante el período de observación, o bien hasta el **10%** si los periodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se haya percibido el incentivo.
- El incentivo **nunca** podrá superar el importe total acreditado de las inversiones realizadas en el período.

En el caso de que su empresa haya alcanzado un volumen total de **cotización** por contingencias profesionales **entre 250 y 5.000 euros** en el período de observación, el incentivo podrá alcanzar como límite máximo **250 euros** para el primer período de observación, que se elevará a **500 euros** en el segundo período y siguientes, siempre que en el inmediatamente anterior se haya percibido el incentivo.

9. Si he cambiado de Mutua en 2009 ¿Quién me paga?

El abono del incentivo corresponderá a la mutua a la que la empresa estuviera asociada en el momento de la solicitud.

10. Centros de Mutua Montañesa

Provincia	Ciudad	Dirección	Telefono
Oficina Central (Departamento de Prevención)			942 204 100
Asturias	Oviedo	Plaza de Carbayón, 6-1º A	985205759
Ávila	Ávila	Plaza Dr. B. Lorenzo Velázquez, 1-bajo	920251170
Badajoz	Badajoz	Av. Sinforiano Madroñero, 31-b	924222481
Badajoz	Mérida	Avda. Reina Sofía nº 18.	924300205
Barcelona	Barberá del Valles	Moguda 1-5, polígono industrial Can Salvatella (Nodus)	937292298
Barcelona	Barcelona	Avda. Diagonal, 491	934053035
Barcelona	Barcelona	Plaza Francesc Maciá, 5-7, 3º	934053035
Barcelona	Sant Joan Despí	C/ J. F. Kennedy, 5-6	933731312
Burgos	Burgos	C/ Ruiz Dorronsoro, 1-bajo	947263727
Burgos	Miranda de Ebro	C/ Arenal, 80	947321012
Cáceres	Cáceres	Avda Ruta de la Plata, 14	927230058/927230059
Cáceres	Plasencia	C/ Alfonso VIII, 13-bajo	927424461/927424678
Cantabria	Castro Urdiales	C/ Leonardo Rucabado, 23	942862550
Cantabria	Santander	C/ General Mola, 19	942204100
Cantabria	Torrelavega	Avda. de España, 8	942892850
Gerona	Gerona	Avda. Lluís Pericot, 13-15	972216258
Gerona	Olot	Paseo Barcelona, 1	972268100
Las Palmas	Las Palmas de Gran Canarias	Avda. Rafael Cabrera, 1-2º, Of. 8	928364247
León	León	Plaza de Renueva, 38-Bajo.	987272065
Madrid	Madrid	Paseo del Prado 16	914201978
Murcia	Murcia	C/ Gran Vía Escultor Salzillo, 11	968220485
Navarra	Pamplona	Travesía Acella, 1-bajo	948270890
Palencia	Palencia	Avda. de Cuba, 13.	979750531
Pontevedra	Vigo	C/ Dr. Cadaval, 4 - Of. 2ºC	986437343
Salamanca	Salamanca	Condes de Crespo Rascón, 15-17	923212103
Valencia	Valencia	C/ Andrés Mancebo 44	963375550
Valladolid	Valladolid	Plaza Colón s/n	983352931
Zamora	Zamora	C/ Santa Teresa, 24-bajo	980535315

11. Dudas y Cuestiones

Si tiene cualquier duda, póngase en contacto con su centro de Mutua Montañesa más cercano, con su Gestor de Mutualista o con nuestro departamento de Prevención a través del correo crn.dpto.prevencion@mutuamontanesa.es .